



4.1-37-06

RESOLUCION Nº 1489

FECHA: 31 JUL. 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S. A. SOBRE EL CAUCE DEL RIO SEVILLA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REEMPLAZO DEL PUENTE VEHICULAR”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de Marzo de 2012, YUMA CONCESIONARIA S. A. identificada con el Nit. No. 900.373.092-2 presenta solicitud de liquidación por concepto de evaluación para un permiso de ocupación de cauce, y como respuesta a esto, en oficio administrativo la Corporación le comunica que deberá cancelar la suma de \$2.064.906.00.

Que en oficio recibido el 30 de Abril de 2012, el señor LEONARDO CASTRO, Gerente General de YUMA CONCESIONARIA S. A. solicita Permiso de Ocupación de Cauce para la demolición y construcción de una superestructura Puente Sevilla. Anexa lo siguiente: Comprobante de Pago, Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce, Certificado de Existencia y Representación Legal y Estudios y Memorias técnicas.

Que en virtud de lo anterior, en Auto No. 419 de Mayo 2 de 2012 se admite la solicitud presentada y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que funcionario competente la revise, practique inspección ocular y emita concepto.

Que en informe técnico No. 1493 de Julio 5 de 2012, funcionario del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, señala:

“SITUACIÓN

Realizada la inspección ocular, para la cual se contó con el acompañamiento de los Ingenieros José Anibal Solano Romero, Adriana Núñez y Danny Charriz, en representación del solicitante, y evaluada la información aportada, se tiene que el puente presenta deterioro estructural, con la siguiente situación:

- *Presenta una grieta transversal y otras fisuras en el tirante izquierdo, que compromete la estabilidad de la superestructura.*
- *Realizado el seguimiento a la situación anterior, se concluye que el deterioro estructural del puente es progresivo y podría llevarse al colapso del mismo por la carga vehicular circulante.*
- *Al final de 2011 y ante la amenaza de caída del puente, se implementó su restricción de carga vehicular para el paso por esta estructura.*
- *Con el apoyo de entidades nacionales (ingenieros del ejército nacional) se instalaron 2 puentes metálicos provisionales (puentes militares) a 250 metros aguas arriba del puente actual, con el fin de implementar su uso desviando el tráfico,*

[Firma]

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



[Firma]



1489

31 JUL. 2012

eliminar las restricciones de carga y garantizar el flujo vehicular para llevar a cabo la demolición y construcción de la nueva estructura.

Georeferenciación del sitio de interés: El sitio donde se llevarán a cabo las obras de reemplazo del puente vehicular sobre el río Sevilla se georeferencia con las coordenadas N10°44'37.11" - W74°06'02.26", Centro Poblado de San José de Kennedy, Municipio Zona Bananera, abscisa K66+750 del tramo 4 (variante Fundación - Ye de Clénaga).

PROCESO DE DEMOLICIÓN DEL PUENTE EXISTENTE

De acuerdo a la documentación aportada por el solicitante, el proceso de demolición será mediante acciones inversas al proceso de construcción, es decir, demoler primero lo que fue construido al final. En la documentación se describe paso a paso el procedimiento del desmonte de la estructura.

La subestructura o estribos del puente existente no serán demolidos, serán reforzados y acondicionados para el puente nuevo.

CARACTERISTICAS DEL NUEVO PUENTE

Tipo del puente: Arco atirantado metálico.

Acero estructural: A - 588

Luz: 68.20 mts

Separación de arcos: 12.30 mts

Ancho de calzada: 10.80 mts

En el documento aportado se describe rigurosamente el proceso constructivo de la nueva superestructura.

UTILIZACION DE RECURSOS NATURALES

Los representantes de YUMA Concesionaria S. A. informan que para la demolición del puente existente y el montaje del puente nuevo no se requerirá de ningún recurso natural proveniente del sitio de interés, informan incluso que la poca agua requerida para las actividades de ampliación y acondicionamiento de la actual estructura de apoyo del puente existente, en lo correspondiente a la construcción de una viga cabezal en cada estribo, se traerá desde el Río Fundación, por consiguiente no utilizarán aguas del río Sevilla.

HIDRAULICA EN EL AREA DE INTERES

Pese a no haberse aportado estudios hidráulicos del área de interés para la ejecución de los trabajos u obras propuestas, a fin de conocer:

- Sección transversal del río
- Caudal total
- Cota de fondo mínima de la sección transversal
- Nivel de la lámina de agua
- Lámina de agua máxima en la sección transversal
- Nivel de profundidad crítica
- Nivel de la línea de energía
- Velocidad promedio del agua
- Área hidráulica
- Ancho de la superficie libre de agua de la sección trasversal

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



31 JUL. 2012

1489

Número de Froude, etc.

Y con ello y el valor de la cota inferior de la viga del puente, conocer los valores del gálibo para diferentes períodos de retorno; pero conociendo sí, que el nuevo puente, aparte de tener más de 2.0 metros más de ancho de calzada y ser de carga inferior al puente existente, las demás características y dimensiones serán las mismas del puente actual, ello garantiza que no se generarán modificaciones en la dinámica de la corriente y por ello se considera que no habrá afectación adicional a las que han existido por la instalación del nuevo puente.

IMPACTOS AMBIENTALES

Con el desarrollo de las obras de reemplazo del puente vehicular existente sobre el río Sevilla, donde en la práctica lo que se llevará a cabo es el cambio de la superestructura metálica existente por otra también metálica, de mejor técnica y de menor carga, para lo cual será reutilizada la subestructura de soporte de carga (estribos), se podría ver afectado principalmente el componente ambiental "agua" y la "fauna íctica" puesto que por gran tiempo el desarrollo de las obras se harán sobre la corriente y al interior del cauce.

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Por lo anotado en el acápite, se considera necesario y a manera de prevención, mitigación, control y compensación ambiental, requerir a YUMA CONCESIONARIA S. A. poner en práctica las siguientes medidas de manejo ambiental, de lo cual se debe llevar registros de evidencias que se pondrán a disposición de funcionarios de la Corporación cuando estos los requieran en visitas de control y seguimiento ambiental:

- < Gestión y control ambiental
- < Control de sedimentos y de estabilidad de taludes
- < Manejo de residuos sólidos
- < Manejo de residuos líquidos
- < Sensibilización ambiental a contratistas y a trabajadores
- < Monitoreo de la fuente hídrica
- < Información y participación comunitaria
- < Gestión social para el manejo de invasiones y prevención en daños a terceros
- < Programas de empleo
- < Seguridad industrial y Salud Ocupacional
- < Revegetalización

CONCEPTO

Con base a todo lo anterior, se considera técnica y ambientalmente viable que CORPAMAG otorgue a YUMA CONCESIONARIA S. A. Permiso de Ocupación de Cauce Temporal en la corriente hídrica natural "río Sevilla", en el sitio indicando por las coordenadas geográficas N10°44'37.11" - W74°06'02.26", Centro Poblado de San José de Kennedy, Municipio Zona Bananera, abscisa K66+750 del tramo 4 (variante Fundación - Ye de Ciénaga), para realizar actividades de reemplazo del puente vehicular allí existente.

VIGENCIA

Este permiso es permanente

OBLIGACIONES

Informar con antelación a CORPAMAG la fecha de inicio de los trabajos, para que sus funcionarios programen las visitas de control y seguimiento del caso".

Que el Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, señala "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el


Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



1489 31 JUL. 2012

Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

En aras de dar cumplimiento a lo anterior, se otorgará autorización de ocupación de cauce a la Empresa YUMA CONCESIONARIA S. A., para que ocupe el cauce del Río Sevilla, las coordenadas N10°44'37,11"- W74°06'02,26", Centro Poblado de San José de Kennedy, Municipio Zona Bananera, abscisa K66+750 del tramo 4 (variante Fundación – Ye de Ciénaga).

Que la Directora General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Autorización a la Empresa YUMA CONCESIONARIA S. A., identificada con el Nit. No. 900.373.092-2, representada legalmente por LEONARDO CASTRO, para ocupar el cauce del Río Sevilla en las coordenadas N10°44'37,11"- W74°06'02,26", Centro Poblado de San José de Kennedy, Municipio Zona Bananera, abscisa K66+750 del tramo 4 (variante Fundación – Ye de Ciénaga), para realizar las actividades de remplazo del puente vehicular allí existente, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se otorga el permiso de ocupación de cauce de manera permanente, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La Empresa YUMA CONCESIONARIA S. A. representada legalmente por LEONARDO CASTRO, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.- Aportar a CORPAMAG con por lo menos quince (15) de antelación al inicio de obras, el cronograma de actividades para el remplazo del puente vehicular existente sobre el río Sevilla, objeto del permiso solicitado.
- 2.- Socializar con antelación al inicio de obras el proyecto de "reemplazo del puente vehicular", entre las comunidades aledañas, igualmente ante la Alcaldía de Zona Bananera.
- 3.- En caso de ser necesario, solicitar ante CORPAMAG concesión de aguas para las actividades de Construcción del nuevo puente.
- 4.- En caso de ser necesario solicitar ante CORPAMAG permiso de aprovechamiento forestal ó permiso de tala de forestales, acorde con la necesidad.
- 5.- Velar de manera estricta por el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental concernientes a:

- < Gestión y control ambiental
- < Control de sedimentos y de estabilidad de taludes
- < Manejo de residuos sólidos
- < Manejo de residuos líquidos
- < Sensibilización ambiental a contratistas y a trabajadores
- < Monitoreo de la fuente hídrica
- < Información y participación comunitaria


Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona,
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



31 JUL. 2012

1489

- < Gestión social para el manejo de invasiones y prevención en daños a terceros
- < Programas de empleo
- < Seguridad industrial y Salud Ocupacional
- < Revegetalización

Conforme a la necesidad de prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos que se pudieran originar por las actividades de remplazo del puente objeto del permiso.

6.- Realizar monitoreo de calidad de aguas en el río Sevilla, 50 metros aguas arriba y 50 metros aguas abajo del sitio de ubicación del puente. Estos monitoreos se deberán efectuar antes de iniciar obras, a la mitad y al 90% de ejecutadas las obras y los parámetros a medir deben ser los siguientes:

- Caracterización física: temperatura, sólidos suspendidos, disueltos, sedimentables y totales, conductividad eléctrica, pH y turbidez.
- Caracterización química: oxígeno disuelto (OD), demanda química de oxígeno (DQO), demanda biológica de oxígeno (DBO), nitrógeno, fósforo, potasio, grasas y aceites, fenoles, alcalinidad y acidez.
- Caracterización bacteriológica: Coliformes totales y fecales.

Los resultados de las caracterizaciones deben ser presentados a CORPAMAG y debe incluir información sobre métodos, técnicas y el análisis de la calidad del agua a partir de la correlación de los datos físicos, químicos e hidrobiológicos, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones. El monitoreo y los análisis correspondientes se deben realizar en laboratorios que estén debidamente acreditados ante el IDEAM.

7.- Realizar todas las obras necesarias para garantizar la protección del cauce del río Sevilla y mantener las condiciones de drenaje y su dinámica fluvial (obras de geotecnia necesarias para estabilización de taludes y evitar socavación y erosión de las orillas, obras hidráulicas y de manejo de aguas, etc). Dichas obras se deben implementar sin afectar el caudal y la dinámica natural de la fuente hídrica.

8. De ser necesario, realizar obras de contención, temporales, durante el desarrollo de las obras, con miras a evitar caída de material al cuerpo de agua.

9.- Remitir a CORPAMAG informe de avance de obras cuando éstas vayan en un 50% y una vez finalicen, donde se relacione:

- Las actividades y obras realizadas
- Las medidas de manejo ambiental implementadas, valorando su efectividad y alcance sobre los impactos originados (dimensiones biótica, abiótica y socioeconómica)
- Copia de permisos y/o acuerdos establecidos con empresas como ASORIOFRIO, Fincas Bananeras ó Comunidad del sector.

ARTICULO CUARTO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de la Corporación.

Handwritten signature

Handwritten signature





31 JUL. 2012

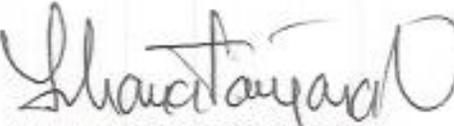
1489

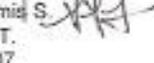
ARTICULO QUINTO: Notifíquese del presente proveído al señor LEONARDO CASTRO, en su condición de Representante Legal de la Empresa YUMA CONCESIONARIA S. A. y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO: Copia del presente proveído debe ser aportada a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

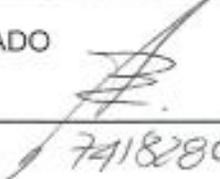
ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

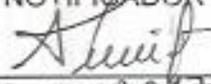
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA TAMARA URZOLA
Directora General (E)

Elaboró Sara D. 
Revisa Semiramis S. 
Aprobó Liliana T.
Expediente 4007

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los Tres (03) días del mes de Ayusto del Dos Mil Doce (2.012) se notificó personalmente el señor FIBEL MAURICIO en su condición de ARREVEDO BRAVO de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 74.197.803 expedida en 5090 MOSO del contenido de la Resolución No. 1489 de fecha 31 julio 2012, en el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

C. C. 74182803

EL NOTIFICADOR

C. C. 32879173